

EDICTO.- EXP. N° 15984-2016-0-1801-JR-CI-29.- Ante el 29° JECL: Sra. Juez. Rosa María Donato Meza; Especialista Legal Edgardo Salazar Guzmán, en los seguidos por EDUARDO ROEDEL CALLE y BELIALINA ALVARADO CALLE DE ROEDEL con SUCESION AURELIA CALLE QUEVEDO VDA DE QUESADA sobre OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA; mediante resolución número 02 se ha dispuesto NOTIFICAR POR EDICTOS un extracto del auto admisorio expedido por resolución número 02 a la demandada SUCESION AURELIA CALLE QUEVEDO VDA DE QUESADA: RESOLUCIÓN N° 02 del 06.02.2017: "... ATENDIENDO: PRIMERO.- Que, toda persona tiene derecho a la Tutela Jurisdiccional efectiva, por lo que recurre al Órgano Jurisdiccional a fin de solucionar un conflicto de intereses, conforme lo establece el artículo Primero del Título Preliminar del Código Procesal Civil; SEGUNDO: Que, la demanda que antecede reúne los requisitos exigidos por los artículos 130°, 131°, 133°, 424° y 425° del Código acotado, habiendo adjuntado además el acta de conciliación respectiva; TERCERO: Que, la presente demanda no se encuentra incurso dentro de los supuestos generales de admisibilidad e improcedencia establecido en los artículos 426° y 427° del Código Procesal Civil, concurriendo los presupuestos procesales y condiciones de la acción, exigidos por los preceptos antes glosados, en consecuencia de conformidad con lo establecido por el inciso 6° del artículo 546° del Código Procesal Civil y artículo 1412° del Código Civil: SE RESUELVE: ADMITIR a trámite la demanda interpuesta por EDUARDO ROEDEL CALLE y BELIALINA ALVARADO CALLE DE ROEDEL contra SUCESIÓN AURELIA CALLE QUEVEDO VDA DE QUESADA sobre OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA, la misma que se tramitará en la vía procedimental correspondiente al PROCESO SUMARÍSIMO; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430° del Código Adjetivo: TRASLADO a la demandada por el término de cinco días para su contestación; y, habiendo declarado bajo juramento desconocer el domicilio de la Sucesión demandada y estando a lo preceptuado por el artículo 435° del Código Procesal Civil: NOTIFÍQUESE POR EDICTO con un extracto de la presente resolución al demandado SUCESION AURELIA CALLE QUEVEDO VDA DE QUESADA a efectos de que comparezca al proceso dentro del décimo quinto día de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 550° del Código Adjetivo glosado, bajo apercibimiento de nombrársele Curador Procesal; sin perjuicio de ello NOTIFIQUESE a Rafaela Acharte Calle de Urcera en el domicilio del demandante, a fin de que tome conocimiento de la presente demanda..."; una rúbrica de la Señora Juez y el Especialista Legal al pie de cada resolución.- Lima, 04 de abril de 2017.- PODER JUDICIAL - Edgardo Salazar Guzmán-Especialista Legal - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA.-